

3861

RESOLUCIÓN No.

11 AGO 2016

Por la cual se modifica el literal b) y c) del artículo 22 de la Resolución 3793 de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005 y en el Acuerdo 021 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo No. 021 de 1993, corresponde a la Rectoría previa propuesta del Consejo Académico, adoptar mediante resolución rectoral los mecanismos de evaluación y los puntajes para la valoración de los factores de los concursos públicos de méritos para la provisión de cargos docente.

Que mediante Resolución No. 3793 de 2016 se adoptaron los mecanismos de evaluación y puntajes de valoración de los factores para el concurso público de méritos para provisión de cargos docentes en periodo de prueba.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 41 del 11 de agosto de 2016, en ejercicio de la función contemplada en el Literal b) del Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y el artículo 15 numeral 6 del Acuerdo 021 de 1993, consideró pertinente aumentar la ponderación de las publicaciones en revistas homologadas o indexadas en la base de datos PUBLINDEX de COLCIENCIAS y tener en cuenta los capítulos de libro publicados.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el literal b) del artículo 22 de la Resolución 3793 del 8 de agosto de 2016, el cual quedará así:

"b) Para los artículos de revistas homologadas o indexadas en la base de datos PUBLINDEX de COLCIENCIAS, se les asignará la siguiente valoración:

A1 = 4 puntos

A2 = 3 puntos

B = 2 puntos

C = 1 punto

Quando las revistas homologadas o indexadas en COLCIENCIAS se encuentren también en las bases de datos SCOPUS o ISI-WoS, se tendrá en cuenta la valoración establecida en el literal a) del presente artículo siempre y cuando ésta le favorezca al concursante”.

ARTÍCULO 2. Modificar el literal c) del artículo 22 de la Resolución 3793 del 8 de agosto de 2016, el cual quedará así:

“c) **Libro publicado o capítulo de libro:** para libro publicado se asignará 3 puntos. Para capítulo de libro se asignará un punto. Para los dos tipos de productos anteriores, se asignará hasta un máximo de 6 puntos. Para tener en cuenta estos productos se debe presentar:

1. Copia del libro con registro ISBN,
2. Certificación de la existencia de comité editorial,
3. Reglamento editorial y
4. Evidencia de la evaluación del producto previo a su publicación.

Los tres últimos requisitos deben ser remitidos a la UPTC por el representante legal de la institución a que pertenece la editorial, o el (la) editor (a) en Jefe de la editorial”

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

11 AGO 2016

ALFONSO LÓPEZ DIAZ.
Rector

Proyectó: María Isabel González Puerco
Asesora Vicaría Académica
Revisó: Leonor Antonio Vega
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Olga Mireya García Torres
Asesora Rectoría